



# GACETA

## **ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

### **SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. José Fernando Ramírez Castaño)

Proyectó y Elaboró: Valentina López Madrid

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co)

GACETA No. 009

Armenia, 31 de Enero de 2020

Página No. 01

## **CONTENIDO**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

**Página No.**

**001. Decreto 10554 del 30 de Diciembre de 2019, "POR MEIDO DE LA CUAL SE REAJUSTA LA TARIFA DE PARTICIPACIÓN APLICABLE AL ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

### **Resolución No. 10554 del 30 de Diciembre de 2019**

**"POR MEIDO DE LA CUAL SE REAJUSTA LA TARIFA DE PARTICIPACIÓN APLICABLE AL ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

El Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 209, 303 y 305 numerales 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 11, 12 y 25 de la ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1222 de 1986, Decreto 111 de 1996, Decreto 1082 de 2015, y

### **CONSIDERANDO**

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*

## GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 10554 DE 30/12/2019**POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTA LA TARIFA DE PARTICIPACIÓN  
APLICABLE AL ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE  
LICORES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**

La Secretaria de Hacienda y la Directora Tributaria del Departamento, en uso de sus facultades, en especial las conferidas en el Artículo 83 de la Ordenanza 024 de 2005, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1816 de 2016, y...

**CONSIDERANDO**

- a) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1816 de 2016, "*Los departamentos que ejerzan el monopolio sobre alcoholes potables con destino a la fabricación de licores tendrán derecho a percibir una participación. Dicha participación corresponderá a un valor en pesos por litro de alcohol, entre \$110 y \$440 de conformidad con lo que determine la asamblea departamental. (Valores año base 2017).*

*Los valores de este rango se incrementarán a partir del primero (1) de enero del año 2018, con la variación anual del índice de precios al consumidor certificado por el DANE al 30 de noviembre y el resultado se aproximará al peso más cercano. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año, el rango de las tarifas así indexadas e informará la variación anual del índice de precios al consumidor para actualizar las tarifas de cada departamento*

*La tarifa de la participación deberá ser igual para todos alcoholes potables sujetos al monopolio y aplicará en su jurisdicción tanto a los productos nacionales como a los extranjeros, incluidos los que produzca la entidad territorial".*

- b) Que la tarifa de participación aplicable al Alcohol Potable para la fabricación de licores en el Departamento del Quindío para la Vigencia 2019 fue de doscientos cincuenta y ocho pesos m/cte (\$258)
- c) Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atendiendo el comunicado de prensa emitido por el DANE, señaló que la variación anual del IPC a noviembre 30 fue de 3,84%.
- d) Que se hace necesario reajustar la tarifa de participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores para la vigencia fiscal 2020.
- e) Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Hacienda y la Directora Tributaria del Departamento del Quindío

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío  
GOBERNACIÓN

RESOLUCION NÚMERO 10554 DE Diciembre 30 de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE REAJUSTA LA TARIFA DE PARTICIPACIÓN APLICABLE AL ALCOHOL POTABLE CON DESTINO A LA FABRICACIÓN DE LICORES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reajustar la tarifa de participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores para la vigencia fiscal 2020 en el Departamento de Quindío en un 3.84%, según lo dispuesto por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La tarifa a cancelar por concepto de la participación aplicable al alcohol potable con destino a la fabricación de licores en el Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2020 será de doscientos sesenta y ocho pesos (\$268) por litro de alcohol.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2020.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de Diciembre de 2019

  
**Luz Elena Mejía Cardona**  
Secretaria de Hacienda  
Departamento del Quindío

  
**María Yaneth Salcedo Solano**  
Directora Tributaria  
Departamento del Quindío

Proyectó: Carlos Arturo Rodríguez - Técnico

Revisó: Luz Adriana Ramírez - Profesional Universitaria